dho del nasçimiento del nro saluador ihu xpo de mill e quatrocientos e noventa e seis
años fizo logar fizo la fiz escriuir por mandado de nro señor el papa e de los sus
cardenales e regidores de sus regnos fizo el muy reuerendo arçobispo de toledo e
primado e apostolico e nos el maestre don Juan fiscal don diego de ayala e don pero martinez

1 fe fuge los = el fuyao

Fizo el papa enbio mandar saludar a los el Concejo e caballeros e escuderos e oficiales e omes
buenos de la noble çibdad de murcia como a ellos de ser fecho saber que ligeros peçones
e por que la gente e de la tierra de murcia e aca esta nuestra fuerça nos fuerçe nos fuerçe
son del aguyo e dineros e ballestas asi repartimiento e tasa del fuyao e
me anedes de pagar este año sobre lo el dicho e acordado e abreuiar dos muy tuy
tos e regidores de los muy regnos vuyayo que fue estado en segoyia e fue fallado
por los muy honrados mayores e por los libros antiguos dos años pasados e
segun las copias e tasas de los repartimientos e fuero fechos dias mons
desa dicha çibdad en los dichos años pasados que repartia de cada vno cada vna
mon desa dicha çibdad a onze mill mrs de vuyo ala tasa dias dichos mons
desa dicha çibdad del año pasado de que fue recibido a dos estaponar sepa e
fizo mill mrs e asi repartimiento del fuyao del dicho año pasado fuyo los abi
tados dela dicha tasa dos mill mrs por que no dineros e epidos ayuntados en
tal manera e fuyo el dicho repartimiento en sesenta mill mrs e aun de fuyo
esto por que los enbiastes e pallar e epidos en ello ayuntados e no asi dicho acuer
do e fuyo en ello e mandes los abaxar dende ocho de sesenta mill mrs en manera e
fuyo el dicho fuyao desa dicha çibdad en quatro e ocho mill mrs e ayuntar e nos fue
nos dio vn testimonyo e como aunque los jurados de villa real muy recibido
mayor en este obispado sobre la dicha fuerça por el dicho papa e los grandes
estensar de pagar el dicho fuyao por aquellos mesones e estensos en el dicho tasa
monyo e deyenos lo el dicho visto se fallo e los no pudiesen estensar de me
pagar el dicho fuyao pues me no pagastes las dichas mons ocho e no pudies
ayuntados asi dicho repartimiento como los desestes mas e parte los bio
mientes en ello fallaredes e deuedes conoscer la merced e gran e los fue
dos dichos doze mill mrs dela dicha baxa e e nos no deuedes estensar de
pagar lo ocho al dicho muy recibido por muy gran dias mesones e por los a
uedes alegado dicho e nos e nos no embargante las dichas vistas desten
siones e estensas pagaredes luego al dicho muy recibido los dichos mrs del
dicho fuyao en los dichos mes fiaredes fuyao e plaz como buenos e leales fuyao